

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO Y PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina la competencia de la Comunidad Autónoma en materia educativa, definiendo en su apartado primero los asuntos sobre los que ostenta la competencia exclusiva y en el segundo aquellos sobre los que la competencia es compartida, que incluye el establecimiento de los planes de estudio y la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo

La ley 17/2007, de 10 de diciembre de, Educación de Andalucía, establece entre sus principios generales la formación integral del alumnado que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento. Para ello, entre las medidas de carácter educativo regula en su artículo 74, para las enseñanzas de formación profesional, la necesidad de promover programas que conlleven la realización de la formación en centros de trabajo en países de la Unión Europea y el perfeccionamiento de un idioma extranjero, que le permite conseguir el objetivo básico de avanzar en la adquisición de conocimientos y saberes propios e imprescindibles para el siglo XXI.

Asimismo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, recoge en su artículo 16.5 la promoción de este tipo de programas con objeto de favorecer la conexión entre la formación profesional y el ámbito laboral.

La Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su capítulo VI, la posibilidad de realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea.

2. Juicio de legalidad

El Decreto 2017/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la misma, en el artículo 1, *“la competencia para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”*.

En este sentido, el artículo 10 del mismo, indica que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, entre otras competencias, las del *“impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas”* (letra b), como *“la gestión de los proyectos de movilidad de carácter transnacional del alumnado y del profesorado”* (letra c), todo ello en el ámbito de la Formación Profesional inicial.



Código Seguro de verificación: Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	30/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==

3. Contenido global

Una vez consolidadas en los centros docentes de Andalucía, y en concreto en las enseñanzas de formación profesional, las experiencias de movilidad tanto del personal docente como del propio alumnado, se hace necesaria una nueva regulación de las estancias formativas en empresas y entidades de otros países de la Unión Europea con dos objetivos claros:

- Por un lado, adaptarse a las exigencias establecidas por la financiación con fondos estructurales o al ser la realización de prácticas curriculares de los alumnos y alumnas de formación profesional una de las medidas contempladas en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado el 30 de diciembre de 2015.
- Por otro lado, ir en la línea marcada por las directrices europeas de favorecer los proyectos presentados por instituciones, dejando al margen las movilizaciones solicitadas de forma individual. Perseguir el cambio de línea de trabajo desde la movilidad solicitada por el alumnado hacia la movilidad que se plantea un centro docente como institución, con el propósito de consolidar las estructuras de apoyo a la movilidad que cree el propio centro, así como el estrechamiento de las relaciones con las empresas, para conseguir unos sistemas de formación más basados en entornos reales de trabajo y dar un apoyo decidido a aquellos centros que son conscientes del valor añadido que supone la internacionalización de sus enseñanzas en la empleabilidad de su alumnado.

Se regulará la forma en que los centros deben presentar los proyectos, estableciendo claramente los criterios de selección con los que se apoyarán a aquellos centros que tengan una clara trayectoria de internacionalización de sus enseñanzas. Se adoptan igualmente los mismos criterios de financiación que tiene establecido el programa Erasmus+, simplificando la gestión de los proyectos, al adoptar un nuevo método de justificación. Por último, tanto la presentación como la gestión de los proyectos se realizarán mediante el sistema de información Séneca, consiguiendo de este modo mayor transparencia y mejor tratamiento de la información generada en el desarrollo de los proyectos.

4. Tabla de vigencias

Este proyecto de Orden supone la derogación de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa “Formación en Empresas Europeas”, y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

5. Expresión razonada de la urgencia del proyecto

La urgencia del proyecto de Orden objeto de tramitación viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento al protocolo de realización de los proyectos a comienzos del curso 2016/2017 y se materialice la posibilidad de realización de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado matriculado en dicho curso.

tuaciones previas



Código Seguro de verificación: Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	30/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==	PÁGINA	2/3
 Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==				

En la elaboración del proyecto de Orden se ha tenido en cuenta la experiencia en el desarrollo de proyectos dentro del programa Europeo Erasmus + de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que para el curso 2016/2017 desarrolla la décima edición del proyecto de consorcio FCT-Erasmus + y en concreto la valoración positiva que de los resultados obtenidos realizan los centros participantes.

Todo ello, como mejora a la anterior Orden mencionada donde el procedimiento no tenía el impacto, la sostenibilidad y la colaboración con las empresas necesarios, a lo largo de todo el proceso del proyecto.

7. Necesidades que plantea

- a) Gestión documental en el proceso de solicitud a través del sistema de información Séneca.
- b) Seguimiento telemático a través del aula virtual habilitada para tal fin
- c) Justificación específicas de las dotaciones económicas a través del sistema de información Séneca

LA DIRECTORA GENERAL



Código Seguro de verificación: Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	30/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



Am2npWOM9 / K1UhN3wkbLKw==